UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Ayacucho, 17 ENE 2020

Visto el expediente administrativo sobre renovación de contrato de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), se exoneró a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8º, literales c) y f) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contrtada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los críterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B13, docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el artículo 31º del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucinal y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral Nº 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 426-2019-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2019, se autorizó la cobertura de plazas docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal del Departamento Académico de Agronomía

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

y Zootecnia (DCU B1 32 HSM) y para el Departamento Académico de Matemática y Física (B1 32 HSM) de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, a través de las Resoluciones Rectorales 670 y 686-2019-UNSCH-R, de fechas 26 de junio y 01 de julio de 2019, respectivamente, se contrató a Alfredo Gustavo Bravo Cauna como DCU C1- 32 HSM, a partir del 31 de mayo al 07 de agosto de 2019, para el Departamento Académico de Matemática y Física y a Mery Juarez Choque como DCU C1 - 32 HSM, para el Departamento Académico de Agronomía y Zotecnia. Dichos contratos se realizaron teniendo en cuenta el artículo 82° de la Ley N° 30220, siendo prorrogados los contratos en las mismas condiciones anteriores, a partir del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2019 (RR Nros. 940 y 947-2019-UNSCH-R);

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, solicitan rectificación de resolución de contrato de Mery Juárez Choque y Alfredo Gustavo Bravo Cauna, siendo éstos ganadores a las plazas autorizadas con resolucion. A través de las Resoluciones Rectorales Nros. 1188 y 1189-2019-UNSCH-R, de fecha 06 de noviembre de 2019, que por error material se rectifican y sólo por única vez, únicamente hasta la culminación del semestre académico 2019-II. Dichas rectificaciones se basan en el numeral 212.1, articulo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin ser éste, lo correcto por no existir error material;

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, mediante Memorando N° 517-2019-UNSCH-FCA-EPIAF/D, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la renovación de contrato de 14 docentes, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades académico-administrativas del año académico 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias, la Facultad de Ciencias Biológicas, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil y la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, previa a la Distribución de Asignaturas del Semestre Académico 2020-I y 2020-II y a la Tabla de Evaluación Docente, solicitan, en cada caso, la renovación de contrato de los docentes asignados a los Departamentos Académicos de Agronomía y Zootecnia, de Ciencias Biológicas, de Educación y Ciencias Humanas, de Ingeniería de Minas y Civil, de Matemática y Física e Ingeniería Química; con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer y Segundo Semestre del Año Académico 2020;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer Semestre del Año Académico 2019;

Que, en armonía con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de los docentes, será ha propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa N° 002-2020-UNSCH-SG);

Que, el 31 de diciembre de 2019 ha concluido el contrato de los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Universitario N° 020-2019-UNSCH-CU, de fecha 21 de enero de 2019 y las Resoluciones Rectorales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038 -2020-UNSCH-R

Nros. 670 y 686-2019-UNSCH-R, de fechas 26 de junio y 01 de julio, respectivamente;

Que, la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico, a través de los Memorandos Nros. 007, 019 y 037-2020-OGGA-VRAC-UNSCH, solicita el contrato de Susana Sabina Paco Espino (DCU B1), de Haroldo Satalaya Reategui (DCU B1), de Carlos Máximo Malpica Ramos (DCU B1), de Juan Aníbal Galindo Galindo (DCU B1), de Edison Rodríguez Palomino (DCU B1), de Mery Juarez Choque (DCU B1), de Marco Antonio Ramírez Campos (DCU B1) y de Javier Alejandro Villegas Valle, de Roger Cahuana Concha (DCU B1), de Gustavo Bravo Cauna (DCU B1) y de Manuel Jesús Cáceres Palomino (DCU B1), para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, es necesario renovar el contrato de los referidos profesionales como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveídos Nros. 168, 178 y 254-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorandos Nros. 033, 065 y 091-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros. 037, 043 y 052-2020-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Artículo 1°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS						
Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal						
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia						
01.	0466	JUAREZ CHOQUE, Mery	*	**	DCU C1	32
02.	0473	SATALAYA REATEGUI, Haroldo (Reemplazo de: Haroldo Satalaya Reategui)	*		DCU B1	32
03.	0474	MALPICA RAMOS, Carlos Máximo (Reemplazo de: Carlos Máximo Malpica Ramos)	*		DCU B1	32
04.	0475	RAMIREZ CAMPOS, Marco Antonio	*		DCU B1	32
05.	0476	PACO ESPINO, Susana Sabina	*		DCU B1	32
06.	0479	GALINDO GALINDO, Juan Anibal (Reemplazo de Mariano Quispe Huamán)	*		DCU B1	32

(*) Docentes propuestos que No cumple con el requisito del artículo 82º de la Ley Universitaria Nº 30220.

() Contrato de DCU B1, autorizado solo por única vez, hasta la culminación del 2019-II, dispuesto por RR. Nº 1189-2019-UNSCH-R.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Ciencias Biológicas

07.	0466	HUAYHUA LOBATON, Carlos Orlando		DCU B1	32
08.	0477	RODRIGUEZ PALOMINO, Edison	*	DCU B1	32

(*) Docente propuesto que No cumple con el requisito del artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

09.	0468	CÁCERES PALOMINO, Manuel Jesús		DCU B1	32

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil

10.	0478	HUARCAYA QUISPE, Luis	*	DCU B1	32

Departamento Académico de Matemática y Física

11.	0470	CAHUANA CONCHA, Roger (Reemplazo de: Federico Quispe Huamaní)		DCU B1	32
12.	0471	BRAVO CAUNA, Alfredo Gustavo	* **	DCU C1	32

(*) Docentes propuesto que No cumple con el requisito del artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

() Contrato que fue autorizado solo por única vez, hasta la culminación del 2019-II, dispuesto por RR. N° 1188-2019-UNSCH-R.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038 -2020-UNSCH-R

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal

Departamento Académico de Ingeniería Química

13.	0472	VILLEGAS VALLE, Javier Alejandro (Reemplazo de: Luis Alberto Cossio Herrera)	DCU B1	32

(*) **Docentes propuestos que No cumple con el requisito del artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.**

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2020, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10	516 001 0066	3.000784	5.005857	22 048 0109	Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCION:		3.000784	5.0005857		Ejercicio de la Docencia Universitaria
META:	0009	00001	0188104		Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o la imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Artículo 4°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 5°.- DISPONER al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal - Pichari de la Facultad de Ciencias Agrarias, asignar labores académicas-administrativas a los docentes contratados que no tienen un año de servicios comprendidos en el presente acto administrativo; asimismo informar a la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico sobre el cumplimiento de las mismas, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- DISPONER al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal - Pichari de la Facultad de Ciencias Agrarias, que por acuerdo de Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teoricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 7°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 8°.- PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que se podrían realizar en el presente ejercicio presupuestal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 038-2020-UNSCH-R

Artículo 9°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina general de Administración para que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDWIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Acad./Fac. de Ciencias Agrarias/Fac. de Ciencias Biológicas
Fac. Ciencias de la Educación/Fac. de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Fac. de Ingeniería Química y Metalurgia/Dpto. Acad. de Agronomía y Zootecnia
Dpto. Acad. de Educación y Ciencias Humanas/Dpto. Acad. de Matemática y Física
Dpto. Acad. de Ing. Química/EFP de Ingeniería Agroforestal - Pichari
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. General de Planificación y Ppto./ Of. de Presupuesto/Of. de Desarrollo Institucional
Of. de Racionalización/Of. Gral de Gestión Académica/Of. Gral de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Administración de Personal/Área de Escalafón
File personal (13)/Interesados en Pichari (13)/Archivo.

CAZP/gods.